Tlajomulco

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPO TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E.

La que suscribe **Comisión Edilicia de Educación** del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 10 y 41 en su fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción II y 107 fracción II inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor del Maestro Ángel Segura Torres, Director de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" con clave de trabajo 14DES0121E, respecto del predio identificado con el número AC-27, del fraccionamiento Geovillas la Arbolada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de la sociedad, provee conocimientos, enriquece la cultura y los lazos de solidaridad entre la comunidad, es necesaria en todos los sentidos para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, combate las desigualdades económicas y sociales, para acceder a mejores oportunidades de empleo, eleva las condiciones culturales de la población, amplía las oportunidades de los jóvenes, para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

II. La escuela no solamente debe transmitir conocimientos, sino que debe ser un centro de crítica, de elaboración y transformación de la cultura, por ello debe estar en un mayor contacto e interacción con la realidad social con la comunidad en la que está inserta, llegando a convertirse en epicentro de comunidades. Con una educación básica de calidad aseguramos el piso del cual partir para hacer un México de ciudadanos y no de masas.

III. El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicios de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines: Primero, preservar la observancia de las garantías individuales y derechos humanos establecidos en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este caso, el derecho fundamental a una educación de calidad que tenderá a desarrollar armónicamente, todas

las facultades del ser humano y fomentará a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 de la Ley General de Educación, articulo 90 y 94 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco 38 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. Al respecto, el artículo 15, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco manda que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad, y la naturaleza; los valores cívicos, el trabajo productivo para una convivencia social armónica; así mismo, desarrollará además, la investigación y el conocimiento de la geografía, y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana.

V. Tal como lo establece el artículo 29 del Reglamento General del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se reconocen los derechos a favor de las niñas, los niños y adolescentes, a la vida, a la identidad, a la prioridad, a la igualdad, a un ambiente familiar sano, a la salud, a la educación, a la cultura, a los alimentos, vestido, vivienda, al juego, al descanso, a la libertad de expresión, asociación, a la información, a la protección, a la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles, y a un medio ambiente adecuado.

VI. Así las cosas, con fecha 22 de abril del año 2016, el Maestro Ángel Segura Torres, Director de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" con clave de trabajo 14DES0121E, solicitó mediante oficio número D05/2016 dirigido a el Licenciado Erick Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un Permiso Administrativo Temporal Revocable para utilizar el predio identificado con el número AC-27 ubicada en calle Lago Ness, entre Avenida Morelos y calle Laguna de Sauyla, en el fraccionamiento Geovillas la Arbolada.

VII. Lo anterior en virtud de que la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" CCT 14DES0121E cuenta con una superficie aproximadamente de 2,800 metros cuadrados, siendo muy inferior a la superficie recomendada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), así como por lo contemplado por el artículo 119 del Reglamento Estatal de Zonificación y el artículo 58 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ambos establece por lo menos 5,000 metros cuadrados para secundarias.

VIII. La población de estudiantes que atiende la secundaria en mención, es aproximadamente de 500 alumnos por turno, al centro del plantel existe un único patio de aproximadamente de 480 metros cuadrados, con doce alúas dispuestas alrededor de éste, por lo que la realización de actividades físicas, artísticas y cívicas se ven limitadas por las dimensiones del mismo, además interrumpen los trabajos académicos que allí se desarrollan.

IX. Se propone atender la problemática concediendo un Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor del Maestro Ángel Segura Torres, Director de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" con clave de trabajo 14DES0121E, respecto del predio identificado con el número AC-27 ubicada en calle Lago Ness, entre Avenida Morelos y calle Laguna de Sauyla, en el fraccionamiento Geovillas la Arbolada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que se encuentra justo al frente del plantel educativo, accediendo tras un cruce de aproximadamente diez metros de la calle, bajo las condiciones particulares que el caso amerita.

X. La secundaria se compromete a garantizar la seguridad de los alumnos en su cruce y traslado al predio, apoyada por el personal y padres de familia mas los señalamientos ópticos para alertar al tránsito vehicular, aprovechando el balizamiento existente, los topes con los que cuenta la calle Lago Nees, auxiliados por dos vigilantes, con señalética y chalecos reflejantes.

XI. Con el ánimo de contribuir a la recuperación de los espacios públicos del Municipio, al conceder el Permiso Administrativo Temporal Revocable, la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" se compromete a sumarse al programa de reforestación del Ayuntamiento, además de conservar el espacio limpio y abierto a toda la comunidad.

XII. Como lo solicita el Maestro Ángel Segura Torres, esta Comisión Edilicia de Educación considera conveniente acceder al otorgamiento del Permiso Administrativo Temporal Revocable, pues mediante esta figura prevista en nuestra normatividad municipal es factible conceder el uso y disfrute de los bienes inmuebles de propiedad municipal a favor de personas físicas o jurídicas de manera sencilla, resolviendo las particularidades que cada caso requiere prever y garantizando que el patrimonio municipal seguirá formando parte de los bienes de dominio público, con la ventaja de permanecer inalienables, inembargables e imprescriptibles.

XIII. Las necesidades y circunstancias que en particular se requiere atender respecto de la situación de la Escuela Secundaria número 115 "José Pablo Moncayo" mediante el Permiso Administrativo Temporal Revocable estriban que en caso de plantearse la celebración de un contrato de comodato o convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco, el proceso es más lento y depende que dicha instancia contemple un proyecto de ampliación para el áreas de cesión solicitada, lo cual no existe en la actualidad, y de existir, se podría ver limitado el uso del predio por los vecinos del lugar, puesto que los proyectos de la Secretaría de Educación Jalisco, por lo regular, prevén a fin de cuentas la delimitación con muros o mallas perimetrales; bajo esta modalidad, es posible facilitar el inmueble en cuestión a favor del solicitante, siempre y cuando permanezca como Director del plantel, quedando sin efectos en caso de cambio de su titular, sin perder de vista que los Permisos Administrativos Temporales Revocables tienen una vigencia durante el periodo constitucional del Gobierno Municipal que lo otorgue.

XIV. El predio en mención es de propiedad municipal, como se acredita con el oficio número DPM/662/2016, recibido el 07 de julio del año 2016, signado por parte del L.A.E. José Alberto Casas Reynoso, Director de Patrimonio Municipal, en el cual acompaña copias de la escritura pública número 8,620 de fecha 14 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco, en que consta el contrato de cesión para destinos a título gratuito a favor del Municipio, por parte de "Geo Casas" Sociedad Anónima de Capital Variable, de entre las que forma parte el área de cesión número AC 27, con las medidas y los linderos que de dicha escritura se desprenden. Asimismo en el oficio citado, se desprende que hasta el momento en esa Dirección, no cuenta con documento alguno que acredite uso o destino específico, acompañando un levantamiento topográfico de fecha 17 de junio del año en curso, donde se aprecia una superficie de 2,351 metros cuadrados de la que se solicita el Permiso Administrativo Temporal Revocable, por lo que se procede a tramitar y obtener el dictamen de usos y destinos de suelo que se anexa a la presente en sentido favorable.

XV. Es importante manifestar que los bienes inmuebles del dominio público del Municipio, previa autorización del Ayuntamiento, podrán ser objeto de Permiso Administrativo Temporal Revocable en los términos del Capítulo XIV del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual otorga el uso del inmueble materia de esta solicitud, a título gratuito, cuya vigencia máxima puede ser hasta

el último día del período constitucional de este Ayuntamiento, mismo que podrá prorrogarse previa solicitud que se realice oportunamente al Ayuntamiento, pudiendo extinguirse o revocarse, con fundamento en los artículos 23 párrafo segundo, 128, 129, 130, 133 y 134 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVI. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, tal y como se desprende del artículo 24 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene como objetivo lograr que nuestro Municipio sea el asiento de una verdadera convivencia y no la mera coexistencia de su población, para lograrlo se ocupará para que en la población se tenga y mantenga relaciones de vecindad, entendida ésta como una relación de proximidad, de identidad, de intereses comunes, de ayuda mutua, de colaboración, de solidaridad, de integración, de lenguaje, de costumbres, de tradiciones, de historia, de educación y de aspiraciones, por lo que se entiende que los centros educativos son también un espacio de identidad e interacción con la comunidad.

XVII. Así las cosas, es menester recordar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y disponer de los bienes que integran su patrimonio, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 4 punto 99, 38 fracción II, 82 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 39 fracción III, 53 fracción XLIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6, 8 fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVIII. Finalmente, a la Comisión Edilicia de Educación le compete estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios educativos y bibliotecas, con base en los artículos 20 fracción I y 49 fracción I y II del Reglamento Interior Integrado del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que le corresponde avocarse a la solicitud del Permiso Administrativo Temporal y Revocable que se propone autorizar para que el plantel educativo cuente con un espacio para realizar actividades físicas y culturales que forman parte del proceso educativo de los alumnos.

XIX. Por los fundamentos y motivos expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento del Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor del Maestro Ángel Segura Torres, Director de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" con clave de trabajo 14DES0121E, respecto del área de cesión identificada con el número AC-27, ubicada en calle Lago Ness, entre Avenida Morelos y calle Laguna de Sauyla en el fraccionamiento Geovillas La Arbolada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya propiedad consta a favor del Municipio en la escritura pública número 8,620, de fecha 14 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo

Tlajomulco

Uribe Vázquez Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco, con las medidas y linderos que de dicha escritura se desprenden, bajo las condiciones siguientes:

a) El área de cesión para destinos número AC-27 del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada" es patrimonio municipal de dominio público y afectado al servicio público de parques y jardines, por lo que es inalienable, inembargable e imprescriptible, en consecuencia, el Permisionario reconocerá frente a la Secretaría de Educación Jalisco, vecinos y cualquier otro tercero tal régimen de propiedad a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) El área de cesión para destinos número AC-27 del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada" deberá ser destinada a la realización de actividades físicas, cívicas, artísticas y en general como espacio abierto para actividades escolares de la Escuela Secundaria número 115 "José Pablo Moncayo García" CCT 14DES0121E, en consecuencia el Permisionario es responsable de la administración de la misma, sin menoscabo del uso que le puedan dar los vecinos del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada".

c) Se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción o levantar un muro o malla perimetral que impida su utilización en el área de cesión para destinos por la que se otorga el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable.

d) Correrán por cuenta del Permisionario los costos de mantenimiento y conservación del área de cesión para destinos que se le entrega, durante todo el tiempo que la utilice, sin embargo, podrá solicitar el apoyo necesario a las dependencias de la administración pública municipal para la conservación en buen estado de la misma.

e) De forma trimestral, el Permisionario, deberá rendir un informe sobre el uso y las actividades que lleven a cabo con respecto a la edificación en cuestión, el cual se presentará ante la Dirección de Participación Ciudadana, la cual podrá requerir de la información necesaria para evaluar si el uso que se le dé es acorde con el objeto y condiciones establecidas en el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable.

f) El Permisionario tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los alumnos en su cruce y traslado al área de cesión, apoyado por personal escolar o padres de familia, por los señalamientos ópticos para alertar al tránsito vehicular, aprovechando el balizamiento existente, auxiliados por dos vigilantes, con señalética y chalecos reflejantes.

g) La Escuela Secundaria General No. 115. "José Pablo Moncayo García" a través del Permisionario se sumará al programa de reforestación de Ayuntamiento, además de conservar el área de cesión limpia y abierta a toda la comunidad.

h) El Permisionario deberá de Informar y mantener comunicación con las dependencias de la administración pública municipal cuya competencia se relacione con las actividades previstas con el Permiso Administrativo Temporal Revocable.

i) El presente Permiso Administrativo Temporal Revocable queda sin efectos en caso de que el Permisionario deje de ser Director por cualquier causa en Escuela Secundaria número 115 "José Pablo Moncayo García" CCT 14DES0121E, sin perder de vista que los Permisos Administrativos Temporales Revocables tienen una vigencia durante el periodo constitucional del Gobierno Municipal que lo otorgue.

j) En caso de alguna controversia entre el Permisionario y los vecinos, podrán acudir a la Procuraduría Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en busca de una solución, a través de los mecanismos alternativos de justicia previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

k) El Permiso Administrativo Temporal Revocable tendrá una vigencia al 30 de septiembre del año 2018 y podrá prorrogarse a solicitud por escrito por parte del Permisionario y que en su oportunidad sea aprobado y autorizado por parte del Ayuntamiento en Pleno mediante oficio del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 28 septiembre de 2016

REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REGIDORA AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

Esta foja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento del Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor del Maestro Ángel Segura Torres, Director de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" con clave de trabajo 14DES0121E, respecto del área de cesión identificada con el número AC-27, ubicada en calle Lago Ness, entre Avenida Morelos y calle Laguna de Sayula en el fraccionamiento Geovillas La Arbolada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco